

Realización de cursos y actividades formativas en el ámbito de calidad, gestionadas directamente o incentivando su ejecución por otras entidades.

Desarrollo de acciones para la sensibilización de empresarios y profesionales sobre las ventajas de la calidad para la mejora de la competitividad.

Cuarto.-Que el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria, dependiente de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, está interesado en colaborar con dicho PNCI, con el fin de obtener el mayor grado posible de beneficios para las empresas industriales ubicadas en su territorio, que pueda obtenerse de la aplicación del PNCI.

Quinto.-Que ambas partes coinciden en la conveniencia de que las respectivas actuaciones para la mejora de la calidad industrial se desarrollen de forma concertada y complementaria para lograr una mayor eficacia. Complementariedad deseable en esta vertiente de la política industrial, que debe conjugar la existencia de un marco global en el plano estatal con las peculiaridades existentes a nivel territorial en cada Comunidad Autónoma.

Sexto.-Que juzgando del máximo interés la colaboración en este campo y sin perjuicio de los instrumentos ya existentes, acuerdan el presente

CONVENIO

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para el desarrollo, en el territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana, de las acciones previstas en el Plan Nacional de Calidad Industrial del Ministerio de Industria y Energía.

Segunda. Se definen como acciones a las que se extiende la colaboración las que se agrupan en los epígrafes siguientes:

Promoción de la utilización de productos de calidad reconocida.

Acciones:

1. Campañas informativas sobre certificación de productos.
2. Campañas informativas sobre certificación de empresas.

Promoción del reconocimiento de la calidad de nuestros productos y empresas en los mercados exteriores.

Acciones:

1. Promover convenios de mutuo reconocimiento entre entidades españolas y extranjeras, en el ámbito de la Calidad.
2. Apoyar campañas de imagen española en el extranjero.

Promoción de los sistemas de gestión de la Calidad.

Acciones:

1. Sensibilización.
2. Formación.
3. Información.
4. Inversión.
- 4.1 Diagnóstico.
- 4.2 Asesoramiento.
- 4.3 Auditorías externas.
- 4.4 Auditorías internas.

Desarrollo y perfeccionamiento de la infraestructura de la Calidad.

Acciones:

1. Normalización.
2. Ensayos.
3. Inspección.
4. Certificación.
5. Calibración.

Cuando las actuaciones permitan potenciar la Calidad de las Industrias que participan en el PNCI.

Tercera. Dentro de las acciones enunciadas, el contenido concreto de la colaboración se determinará de mutuo acuerdo en Convenios Específicos, suscritos por la Dirección General de Política Tecnológica y el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria Valenciana, en los que se precisarán cuando menos los siguientes extremos:

Campo de actuación y técnicas de colaboración.
Compromisos financieros.
Fórmulas de intercambio de información.
Seguimiento.
Vigilancia.

Cuarta. Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio con la siguiente composición: Por parte del Ministerio de Industria y Energía, la Directora general de Política Tecnológica (o persona que la represente), tres funcionarios de la mencionada Dirección General, y los Directores provinciales que en cada caso se designen, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión. Por parte de la Generalidad

Valenciana, el Director del IMPIVA o persona en quien delegue y un número de vocales igual designados entre el propio personal del IMPIVA, o de su Red de Institutos Tecnológicos.

Quinta. Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Examinar las propuestas de convenios específicos que se elaboran para desarrollar el presente convenio, decidiendo sobre su curso dentro del mes siguiente a su redacción.

b) Establecer los criterios para evaluar anualmente los resultados de la colaboración desarrollada al amparo del presente convenio, elevando las conclusiones de dicha evaluación a las partes dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio presupuestario.

c) Impulsar la elaboración de propuestas que contemplen la armonización y coordinación de actuaciones en el campo de la mejora de la calidad industrial, y, tras su examen, elevarlas a las partes.

Sexta. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia ilimitada, salvo que una de las partes efectúe su denuncia con una antelación no inferior a seis meses al cese de eficacia.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha del encabezamiento.-Por el Ministerio de Industria y Energía, Fernando Panizo Arcos.-Por la Generalidad Valenciana, Andrés García Reche.

MINISTERIO DE CULTURA

20724 ORDEN de 28 de junio de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos platos de cerámica, en subasta celebrada el día 25 de junio de 1991.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el Catálogo de la subasta pública celebrada por «Fernando Durán, Subastas de Arte», en Madrid, el día 25 de junio de 1991, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 238: Rafael Zabaleta. «Campesina de Toledo». Plato de cerámica pintado. Firmado en toledo. Diámetro: 25 centímetros.

Lote número 239: Rafael Zabaleta y Javier Clavo. «Vista de Toledo». Plato en cerámica pintada. Firmado y fechado en Toledo en 1959. Diámetro: 25 centímetros.

Segundo.-Que se abonen a la sala subastadora los precios de remate de 85.000 y 80.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 165.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo de Santa Cruz de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

20725 ORDEN de 28 de junio de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos bienes muebles, en subasta celebrada el día 26 de junio de 1991.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el Catálogo de la subasta pública celebrada por «Fernando Durán, Subastas de Arte», en Madrid, el día 26 de junio de 1991, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 543: Colgante «Art Nouveau» en oro de 18 quilates, con brillantes, esmalte, perlas y cadena. Medidas: Largo cerrado: 22,5 centímetros. Colgante: 7 x 10 centímetros.